Factura: 001-002-000011896

20151701018P03910

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701018P03910

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:56)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OJEDA FLORES HUGO FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712532728	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AGUILERA BRAVO FAUSTO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712207461	ECUATOGUINEANA	SOCIO(A)	
Natural	BREILH ALTAMIRANO NICOLAS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723093157	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LOPEZ OROZCO ERIKA GEOVANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712733177	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

2015	17	01	18	P03910

CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACION:

GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/RUC/PASAPORTE	CALIDAD
HUGO FABRICIO OJEDA FLORES	C.C. 1712532728	SOCIO
ERIKA GEOVANNA LÓPEZ OROZCO	C.C 1712733177	SOCIO
NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO	C.C. 1723093157	SOCIO
FAUSTO ANÍBAL AGUILERA BRAVO	C.C. 1712207461	SOCIO

CUANTIA: USD $ USD. $ 400,00

DI 3 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **TRECE (13) de NOVIEMBRE** del **DOS MIL QUINCE,** ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura pública , los señores **HUGO FABRICIO OJEDA FLORES**, de estado civil soltero; **FAUSTO ANÍBAL AGUILERA BRAVO**, de estado civil casado; **ERIKA GEOVANNA LÓPEZ OROZCO**, de estado civil soltera; y, **NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO**,

de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la presente escritura de constitución de la compañía denominada GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores HUGO FABRICIO OJEDA FLORES, de estado civil soltero; FAUSTO ANÍBAL AGUILERA BRAVO, de estado civil casado; ERIKA GEOVANNA LÓPEZ OROZCO, de estado civil soltera; y, NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO, de estado civil soltero; todos comparecen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR:** Los comparecientes deciden elevar a escritura pública la constitución de la compañía GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA. y en

especial el estatuto social que a continuación consta.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA. y se regirá por la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA. tendrá el siguiente objeto social: Consultoría, asesoría especializada, capacitación y orientación técnica, así como asistencia operativa, administrativa y comercial; y en general, la prestación de servicios de asistencia técnica a organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, relacionados con la Consultoría Integral de Gestión en todas sus fases. En aplicación de su objeto social podrá operar en, pero no limitarse a, planificación estratégica y organizacional, planificación financiera y presupuestal, formulación de objetivos y políticas de comercialización, políticas, prácticas, y planificación de

recursos humanos, planificación administrativa y de la producción, así como supervisión y gestión de otras unidades de las misma compañía. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía que se constituye será de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. $ 400,00) divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES sociales de Un Dólar cada una, indivisibles y acumulativas.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:** Los socios fundadores, señores: HUGO FABRICIO OJEDA FLORES ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de CIEN participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; FAUSTO ANÍBAL AGUILERA BRAVO ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de CIEN participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ERIKA GEOVANNA LÓPEZ OROZCO ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de CIEN participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de

ellas, es decir, cancelará la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de CIEN participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De tal forma, el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
HUGO FABRICIO OJEDA FLORES	USD. $ 100,00	100
FAUSTO ANÍBAL AGUILERA BRAVO	USD. $ 100,00	100
ERIKA GEOVANNA LÓPEZ OROZCO	USD. $ 100,00	100
NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO	USD. $ 100,00	100
TOTAL	USD. $ 400,00	400

ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA: Comparecen al otorgamiento de la presente declaración juramentada los socios fundadores de la compañía GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA., los señores HUGO FABRICIO OJEDA FLORES, FAUSTO ANÍBAL AGUILERA BRAVO, ERIKA GEOVANNA LÓPEZ OROZCO, y, NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO, quienes en uso de sus plenas facultades y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento declaran que depositarán, y por lo tanto, pagarán el capital suscrito, en una institución bancaria de esta ciudad de Quito, de la misma manera, bajo juramento libre y voluntariamente

manifiestan que aceptan el contenido total de esta escritura pública.- **ARTICULO OCHO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes para suscribir una o más participaciones sociales, a prorrata de sus respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma expresa. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE APORTACIONES:** Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO DIEZ.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS:** Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a sus aportes.- **ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En lo concerniente a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce (art. 114) y ciento quince (art. 115) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual.- **ARTICULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios es el órgano máximo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para la empresa. La Junta General de Socios, podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de su Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la Ley de Compañías que prevé la Junta General de socios con el carácter de Universal. La Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía, la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Gerente General de la Compañía, sea de oficio o a petición de los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social. Cada Junta tratara de manera exclusiva, únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Junta General se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General de la Compañía, remitidas

a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión; no se computara en esos ocho días, el día de la convocatoria. Además, se deberá remitir la convocatoria por correo electrónico a cada uno de los socios, adjuntando el aviso de la convocatoria efectuada por vía física, lo cual bastará para que se considere cumplida esta notificación. El contenido de la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **ARTICULO QUINCE.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y VOTACION:** Para declararse instalada válidamente la Junta General de Socios, en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio designado por la Junta General. Actuará como Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.- **ARTICULO DIECISEIS.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos, personalmente o a través de videoconferencias, o por intermedio de Apoderado General o Especial o por representación de otro socio, bastando para el caso, la presentación de una carta especial dirigida

al Presidente de la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión, salvo que la ley exija otro porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la propuesta se considerara negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto en una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada para el efecto. **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** El Presidente y el Secretario, suscribirán conjuntamente el acta correspondiente; de cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a la reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberá ser foliado con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario de la junta.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: **UNO.-** Establecer la política general de la compañía, examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los cambios que fueren necesarios. **DOS.-** Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. **TRES.-** Conocer

anualmente las cuentas, el balance general y los informes o memorias que presente el Gerente General de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes. **CUATRO.-** Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía, así como la obtención de créditos, cuando su cuantía rebase los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. **CINCO.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente el Gerente General. **SEIS.-** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución o liquidación de la compañía, aumento o disminución del capital, y en general, acordar las reformas del contrato social. **SIETE.-** Designar o remover al liquidador principal y un suplente y establecer sus remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas de liquidación. **OCHO.-** Crear o eliminar reservas facultativas o especiales para objetivos que la Junta General lo determine. **NUEVE.-** Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los administradores de la compañía de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DIEZ.-** Aprobar las Actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma. **ONCE.-** Acordar la apertura de agencias, sucursales o subsidiarias. **DOCE.-** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. **TRECE.-** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- DESIGNACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES DE**

LA COMPAÑÍA: Mediante acto constitutivo de la Compañía, la Junta General de Socios ha decidido por una mayoría absoluta nombrar a los primeros administradores de la compañía GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA., al señor HUGO FABRICIO OJEDA FLORES como Presidente de la compañía, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; de la misma manera han decidido por una mayoría absoluta nombrar al Gerente General y Representante Legal, judicial y extrajudicial, designación que recayó en el señor NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones; el Presidente puede o no ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes, además de los previstos en la ley son los siguientes: **UNO.-** Presidir la sesión de la Junta General de Socios, suscribiendo las correspondientes actas.- **DOS.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación provisionales o definitivos.- **TRES.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones, hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.- **CUARTO.-** Vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las resoluciones de la Junta General de Socios; y, **CINCO.-** Ejercer las demás atribuciones que le

concede el Estatuto Social o la Junta General de Socios.- **DEL GERENTE GENERAL:** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durara cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga en la ley, y en especial: **UNO.-** Representar en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- **DOS.-** Administrar el negocio de la compañía con las limitaciones de este Estatuto.- **TRES.-** Cumplir las disposiciones de la ley y del presente Estatuto.- **CUATRO.-** Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y llevar las actas de sesión, las que deberá firmarlas conjuntamente con el Presidente o quien hubiere hecho sus veces.- **CINCO.-** Contratar y remover, por las causas legales y justificadas, a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- **SEIS.-** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía.- **SIETE.-** Convocar a la Junta General, llevar memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y el estado de resultados.- **OCHO.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación provisionales o definitivos.- **NUEVE.-** Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los contratos correspondientes al cumplimiento del objeto social de

la compañía.- **DIEZ.-** Girar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar en cualesquier forma letras de cambio, pagarés, papeles fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago que tenga relación con el giro del negocio.- **ONCE.-** Abrir, cerrar, y manejar cuentas bancarias y de ahorro de la compañía.- **DOCE.-** Asumir las responsabilidades derivadas de las obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las contempladas en la ley para los mandatarios.- **TRECE.-** Rendir cuentas a la Junta General de Socios y al Presidente, sobre todos los asuntos que estos requieran.- **CATORCE.-** Proceder a la liquidación de la compañía en caso de que así lo resuelva la Junta General, conforme a la ley.- **QUINCE.-** Continuar con el desempeño del cargo, en facultades prorrogadas mientras su sucesor no tome posesión del cargo.- **DIECISEIS.-** En general, ejercer todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley, el Estatuto, o las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DESIGNACION DE APODERADOS:** El Gerente General podrá obrar por medio de apoderados o procuradores en aquellos actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder se requiere otorgar con el carácter de general, con respecto a dichos actos, se requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. El Gerente General no podrá ceder o delegar sus facultades

propias.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan efectuado las deducciones legales, especiales y facultativas, de conformidad con la ley y en la forma en que lo determine la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la ley compañías o por decisión de los socios resuelto en Junta General. En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, y no habiendo oposición entre los socios, actuará de liquidador principal el Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO Abogada Patricia Mora Ruiz matricula profesional número uno dos nueve cinco dos Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada una sus partes y

para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO
C.C. 1723093157 C.V. 012-0027

ERIKA GEOVANNA LÓPEZ OROZCO
C.C. 1712733177 C.V. 004-0048

HUGO FABRICIO OJEDA FLORES
C.C. 1712532728 C.V. 056-0112

FAUSTO ANÍBAL AGUILERA BRAVO
C.C. 1712207461 C.V. 001-0253

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0000 9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 02:15 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712440
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712207461 AGUILERA BRAVO FAUSTO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GMANLO ASSOCIATES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/11/2015 02:15 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/10/2015 2.08 AM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO DE CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171253272-8
OJEDA FLORES HUGO FABRICIO
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
09 JULIO 1979
009- 0296 07203 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

ECUATORIANA****** V4443V4242
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HUGO VIGNOLO OJEDA
CARMEN ELISA FLORES
QUITO 12/06/2007
18/06/2019
REN 2399840

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
056 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
056 - 0112 1712532728
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OJEDA FLORES HUGO FABRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO LA MAGDALENA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
T.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 13 NOV. 2015

Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° [illegible]046 1

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILERA BRAVO
FAUSTO ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ARACELI DEL ROSARIO
ARCINIEGAS RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADM EMPRESAS
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILERA [illegible] SAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO PA[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

001 - [illegible] 1712[illegible]

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUILERA BRAVO FAUSTO ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONOCOTO
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 13 NOV. 2015

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

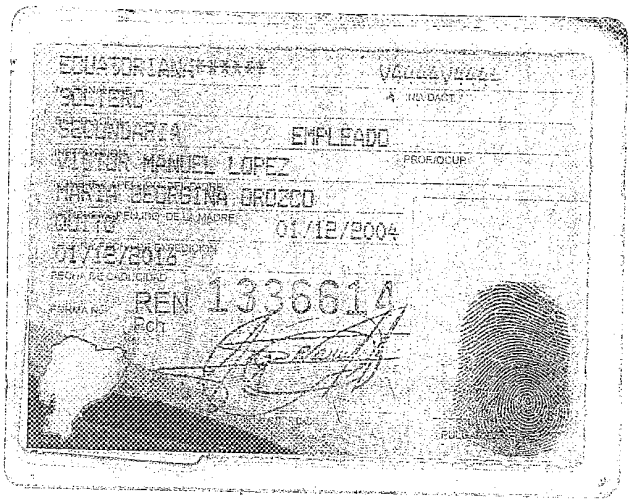

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0048	1712733177
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA

LOPEZ OROZCO ERIKA GEOVANNA

PICHINCHA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	IÑAQUITO	
CANTÓN	PARROQUIA	3 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 18 NOV. 2015

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

172309315-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BREILH ALTAMIRANO
NICOLAS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BREILH LUNA ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALTAMIRANO ONATE SOLANJA MARY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-18

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL DELEGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
172309315-7 013 - 0027
BREILH ALTAMIRANO NICOLAS ALBERTO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 30663
4511232 03/04/2015 13:06:04

6

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 13 NOV. 2015

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18 Quito, D.M.
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Factura: 001-002-000011897

20151701018O01590

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701018O01590

NOTARIO OTORGANTE:	18 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:57)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUILERA BRAVO FAUSTO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712207461
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FAUSTO AGUILERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712207461

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Constitución** de **COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA** misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

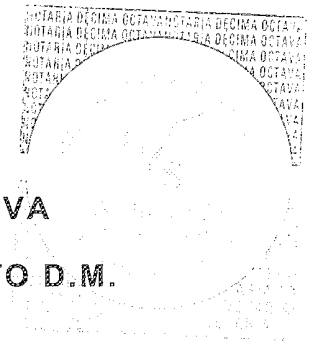

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.

0000 14

TRÁMITE NÚMERO: 79989
S101192LWXOWDZ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55380
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6057
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /13/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000 15

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GMANLO ASSOCIATES CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	GMANLO ASSOCIATES	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PARROQUIA: ALANGASÍ	**BARRIO:** SECTOR MIRASIERRA.	**CIUDADELA:**
CALLE: DE LOS CANARIOS	**NÚMERO:** CS11	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** CALLE RÍO CURARAY
CONJUNTO: EL DESCANSO	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 593 2 2866560	**TELÉFONO 2:** 593 9 99626741
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** hugoojedaflores@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0998 511 396	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN:
VALLE DE LOS CHILLOS, SECTOR MIRASIERRA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
NICOLÁS ALBERTO BREILH ALTAMIRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1723093157

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-5 ENE 2016
Abrita 13h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
-5 ENE 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5366

Factura No: 001-007-003715037
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 176148012-60
Valor a pagar: 18.15

Fecha de Emisión: 2015-11-20
Fecha de Vencimiento: 2015-12-09

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1761480-0 OJEDA FLORES HUGO FABRICIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401761480 **Cédula / R.U.C.:** 1712532728 **Código Postal:** 170802
Dirección servicio: DE LOS CANARIOS CS11 RIO CURARAY C.H EL DESCANSO
Plan/Geocódigo: 69 01-09-014-4920 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-20 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ALANGASI
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 691105-HOL-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-10-19 **Hasta:** 2015-11-18 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5519.00	5373.00	146	kWh	11.83

VALOR CONSUMO:	11.83
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	13.24
SERV.ALUM.PUB	0.79
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.79
TOTAL SE Y AP (1):	14.03

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

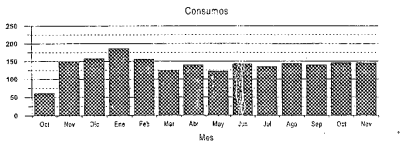

Factura No: 001-007-003715037
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
Fecha de Emisión: 2015-11-20

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1761480-0 **Cédula / R.U.C.:** 1712532728
OJEDA FLORES HUGO FABRICIO
No. de Control: 176148012-60
Dirección servicio:
DE LOS CANARIOS CS11 RIO CURARAY C.H EL DESCANSO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.35
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.12

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	14.03
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.12
TOTAL (1 + 2 + 3):	18.15

Pagar hasta: 2015-12-09

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-007-003715037
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1761480-0
OJEDA FLORES HUGO FABRICIO

No. de Control: 176148012-60
Valor a pagar: 18.15

6160

6160

COPIA - EMISOR - RECAUDACIÓN